



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17 MAR. 2026 Hs. 14:26
Numero:	135 Fojas: 10
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N°36/26

Letra: B. SF

Ushuaia, 17 de marzo de 2026

Señora Presidente
del Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de ordenanza al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

La Carta Orgánica Municipal establece la forma "*representativa, republicana, democrática y participativa*" para la organización institucional de la ciudad de Ushuaia e introduce explícitamente algunas instancias puntuales de participación, como en el caso de la confección del Presupuesto municipal que se menciona en:

- **Competencias Exclusivas:** "*la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa*" (art. 37, inc. 3);
- **Carácter participativo del presupuesto** "como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado-Sociedad en la asignación de recursos a proyectos para el desarrollo de la ciudad." (art. 96).

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- **Régimen de Obra Pública:** El DEM establece el programa anual de obras públicas contemplando las prioridades establecidas en el programa de presupuesto participativo (art. 55)

El presupuesto participativo establece un mecanismo de participación comunitaria que permite a cualquier vecina o vecino de la ciudad proponer y opinar acerca de las políticas públicas que van a determinar el destino de fondos públicos y, al mismo tiempo, expresar a través de sus proyectos la clase de ciudad en la que quieren vivir.

Este sistema de participación pretende acercar la comunidad al Estado y generar espacios de cogestión; sin embargo, para que la participación sea una realidad, el Estado debe dotar a la ciudadanía de las herramientas e información para poder hacerla efectiva y, luego, ejecutar las acciones y proyectos que surjan del proceso.

La **Ordenanza Municipal N°3352**, sancionada en 2008, instituyó el proceso de Presupuesto Participativo en la ciudad, considerando su puesta en marcha para el Ejercicio 2009. Por otra parte, la Ordenanza Municipal N°3399, sancionada en octubre de 2008, creó el **Programa de Descentralización Territorial del Municipio de la ciudad de Ushuaia** que, entre sus objetivos, incluye lograr *"participación de los vecinos en la forma de decisión acerca de cómo invertir el dinero de sus impuestos, a través del Presupuesto Participativo"*.

En esta norma se plantea la necesidad de subdividir el territorio en sectores y la posibilidad de abrir Centros de Distrito *"como puntos de referencia en el territorio, que viabilicen y posibiliten la generación de procesos crecientes, como oficinas móviles y/o sistemas informáticos de transferencia de servicio de la gestión de gobierno."*

Valter TAVARONE

Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Para una implementación exitosa del Programa de Presupuesto Participativo es fundamental difundir y concientizar a la comunidad acerca de su derecho a participar de la elaboración, definición, seguimiento y control del Presupuesto anual; generar los mecanismos y canales de participación para el ejercicio de este derecho, y garantizar el acceso a la información pública para la toma de decisiones y control posterior de la ejecución presupuestaria.

Esta iniciativa no es simplemente una reforma administrativa; es una apuesta profunda por la calidad democrática de Ushuaia. En un contexto donde la ciudadanía demanda mayor transparencia y cercanía con sus instituciones, **el Presupuesto Participativo surge como la herramienta idónea para acortar la brecha entre la gestión pública y las necesidades reales de cada barrio.**

El proyecto propone que las vecinas y vecinos no sean meros espectadores de la asignación de recursos, sino **protagonistas de la transformación de su entorno**. Al establecer que un porcentaje del presupuesto de inversión sea definido mediante procesos de deliberación y votación directa, estamos garantizando que la obra pública responda a prioridades territoriales legítimas, optimizando el uso de los fondos públicos.

En resumen, es desde el Estado Municipal que se debe promover la participación ciudadana y dotar de las herramientas y mecanismos para hacer efectiva esa participación, tanto en el acceso a la información para la toma de decisiones como en la institucionalización de espacios concretos de interacción de la Municipalidad con la comunidad.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

También resulta fundamental, a la luz del artículo 95 de la Carta Orgánica Municipal, comenzar a formular el **presupuesto por programas** que faciliten la rendición de cuentas y el control por parte de la ciudadanía.

Nuestra ciudad, por su dinamismo y su geografía particular, requiere de un Estado municipal que escuche con precisión, y que fomente el compromiso cívico y la responsabilidad de vecinos y vecinas como parte activa del desarrollo de Ushuaia.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de Ordenanza.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE ORDENANZA

Presupuesto Participativo

Título I Disposiciones Generales

Capítulo primero - Objeto y alcances

Artículo 1º. - Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal y concordantes, y establecer el marco normativo para el funcionamiento del Presupuesto Participativo (PP).

Artículo 2º. - Presupuesto Participativo. Definición. El Presupuesto Participativo es una herramienta democrática de cogestión pública a través de la cual las vecinas y los vecinos de Ushuaia, deliberan y deciden sobre la asignación de una parte de los recursos públicos de inversión, definen prioridades y ejercen el control social de la gestión.

Artículo 3º. - Objetivos. Son objetivos del Presupuesto participativo:

- a) determinar necesidades de infraestructura e inversión conforme lo establecido en el artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal;
- b) lograr eficiencia, transparencia y optimización de los recursos;
- c) incentivar la responsabilidad ciudadana y el control del gasto público;
- d) incluir a sectores tradicionalmente excluidos de la participación formal;
- e) legitimar la toma de decisiones públicas y fortalecer la interacción Estado-comunidad;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- f) fomentar la co-creación de políticas públicas entre el Estado municipal y la comunidad;
- g) institucionalizar canales de comunicación directa con los actores sociales en el territorio.

Artículo 4°. - **Proyectos para el desarrollo.** Entiéndese por proyecto para el desarrollo de la ciudad al conjunto planificado de acciones, inversiones y políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad, fortalecer la economía local o garantizar un crecimiento urbano sostenible.

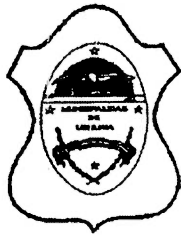
Estos proyectos constituyen la unidad básica de propuesta y ejecución dentro del Sistema de Presupuesto Participativo.

Capítulo segundo - Principios rectores

Artículo 5°. - **Forma representativa.** La participación en el Presupuesto participativo fortalece la forma representativa, republicana, democrática y participativa de gobierno establecida en el artículo 4° de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°. - **Principios básicos.** El proceso de PP se rige por los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** Libre acceso a la información presupuestaria de forma clara y accesible;
- b) **Universalidad:** Participación sin discriminación alguna;



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- c) **Equidad:** Priorización de inversiones hacia grupos sociales vulnerables y sectores con necesidades básicas insatisfechas;
- d) **Consenso:** Promoción de acuerdos entre sectores públicos y privados;
- e) **Carácter Vinculante:** Los proyectos con validación técnica seleccionados por la comunidad deben ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto Anual. Estos proyectos son de ejecución obligatoria, salvo imposibilidad técnica sobreviniente debidamente fundada y ratificada por mayoría agravada del Consejo Técnico del PP.

Artículo 7°. - Acceso a la información. Los poderes y organismos en cuyo poder obra la información presupuestaria y técnica deben prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad, para asegurar un amplio y fácil acceso por las personas interesadas en participar del Programa de Presupuesto Participativo.

La información debe presentarse de forma desagregada por programas, para permitir una clara comprensión de qué partidas son gastos corrientes y cuáles son de libre asignación para el PP.

La autoridad de aplicación de la presente debe generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en el ejercicio de su derecho a participar.

Artículo 8°. - Eficacia y Eficiencia. El Municipio organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados a través del presupuesto participativo, y desarrolla estrategias para la consecución de los objetivos trazados, con una óptima utilización de los recursos.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Artículo 9°. - Rendición de cuentas. Las autoridades municipales deben rendir cuentas de la asignación de los recursos presupuestarios afectados en cada ejercicio en el marco de la presente Ordenanza. Deben, además, justificar y fundamentar cualquier modificación, interrupción o eliminación de obras incorporadas al Presupuesto General a través del Programa de Presupuesto Participativo, con dictamen favorable del Consejo Técnico según lo establecido en el inciso e) del artículo 6°.

Artículo 10. - Respeto a los Acuerdos. La participación de la comunidad en el presupuesto participativo municipal se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados. Las obras o proyectos iniciados bajo el sistema de PP deben ser concluidos independientemente de los cambios de ejercicio fiscal o de gestión política.

Título II De la estructura y funcionamiento

Capítulo primero – Delimitación territorial y asignación de fondos

Artículo 11. - Unidades territoriales. A los fines de la presente Ordenanza, la ciudad se divide en **distritos**. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) debe diseñar la organización distrital bajo criterios de integración barrial, identidad histórica y necesidades comunes.

Artículo 12. - Unidades Temáticas. Se reconoce, además de la división territorial, a las unidades temáticas que agrupan intereses ciudadanos transversales a toda la ciudad, las cuales participan en la asignación de recursos según lo reglamenta el Consejo Técnico.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Artículo 13. - Fuentes de financiamiento. Son fuentes de financiamiento del Programa de Presupuesto Participativo (PPP):

- a) **asignación presupuestaria específica:** partida específica equivalente, como mínimo al cinco por cinco (5%) del presupuesto total presentado por el DEM.
- b) **aportes realizados por el sector privado** a través de convenios o programas de Responsabilidad Social Empresaria, destinados a proyectos aprobados en el marco del Programa de PP.;
- c) recursos aportados por los vecinos en el marco del **régimen de esfuerzo compartido;**
- d) **donaciones y legados;**
- e) partidas provenientes de **programas de financiamiento** de carácter provincial, nacional o internacional, ya sean reintegrables o no reembolsables.

La reglamentación de la presente debe prever un incremento gradual de los porcentajes, sujeto a la situación económico-financiera del Municipio, que debe contar con acuerdo legislativo durante los primeros tres (3) años de implementación.

Artículo 14. - Criterios de distribución de fondos entre distritos. Los recursos del PP se distribuyen de manera automática y equitativa entre los distritos y organizaciones temáticas mediante una fórmula de cálculo establecida por el Consejo Técnico, sobre la base de los siguientes criterios:

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- a) **criterio poblacional (demográfico):** proporción de habitantes o beneficiarios directos del distrito sobre el total de la ciudad;
- b) **criterio de afinidad social (responsabilidad comunitaria):** evaluación de conductas ciudadanas e indicadores de impacto social positivo en el distrito;
- c) **criterio de participación y compromiso:** nivel de involucramiento vecinal en las herramientas institucionales propuestas por el Municipio y en los foros distritales del PP;
- d) **criterio de devolutivo (incentivo fiscal):** porcentaje de cumplimiento tributario y recaudación genuina generada por el distrito. Este criterio no puede, en ningún caso, reducir la asignación base destinada a cubrir necesidades críticas de infraestructura o servicios.

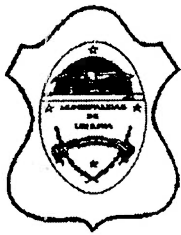
Los indicadores de cada criterio se establecen por la vía de la reglamentación, y su medición está a cargo de las áreas u organismos públicos competentes, responsables y correspondientes para cada indicador, que deben elevar la información recabada a la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 15. - Asignación automática de fondos. A partir del tercer año de ejecución, el DEM debe establecer un sistema de asignación automática de fondos para reducir la asignación directa o discrecional, y fomentar la autonomía distrital.

Artículo 16. - Matriz de priorización de proyectos (MAP). Para la selección de los proyectos específicos dentro de cada distrito o unidad temática, la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguino
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Autoridad de Aplicación desarrolla una MAP sobre la base de los siguientes criterios:

- a) **factibilidad:** análisis legal, técnico y de sostenibilidad financiera. Este criterio es restrictivo y excluyente;
- b) **impacto social:** beneficiarios alcanzados por el proyecto, contribución a la reducción de desigualdades o satisfacción de necesidades básicas, y urgencia de la problemática a resolver por la ejecución del proyecto;
- c) **alineación estratégica:** Impacto ambiental y coherencia con los planes de desarrollo de la ciudad; y
- d) **voto ciudadano:** nivel de consenso obtenido en los foros y resultado de la votación directa.

La MAP debe revisarse de manera anual, al comienzo de cada año, y comunicarse a los participantes del proceso del PP al inicio del ciclo anual del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 17. - Actualización y reserva de valor. Los montos asignados a los proyectos seleccionados en el marco del Presupuesto Participativo (PP) deben ser actualizados al momento de su ejecución efectiva. Para ello, el DEM debe establecer:

- a) **Unidad de medida:** El DEM puede establecer un índice o unidad de referencia para evitar la desvalorización de las partidas presupuestarias asignadas entre la votación y la adjudicación o contratación de la obra.
- b) **Fondo de contingencia:** El presupuesto general debe incluir una partida de reserva equivalente al diez por ciento (10%) del total del PP, destinada exclusivamente a cubrir redeterminaciones de precios de los proyectos

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguino-
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

priorizados, de manera de garantizar su conclusión efectiva según lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Capítulo segundo - Del Programa de Presupuesto participativo

Artículo 18. - Creación. Créase el Programa de Presupuesto participativo (PPP) en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 19. - Sujetos de la Participación. Pueden participar del Programa de Presupuesto participativo:

- a) las personas físicas mayores de 16 años previa acreditación de residencia en la ciudad; y
- b) las personas jurídicas sin fines de lucro con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad.

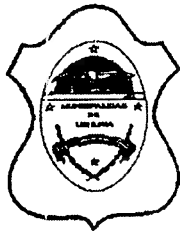
La participación en el PPP es honoraria y los resultados del proceso de participación son vinculantes para el DEM.

Artículo 20. - Ámbitos de participación. Se constituyen dos ámbitos de participación:

- a) **organización distrital:** para prioridades de cercanía geográfica. En este caso tienen voz y voto los vecinos y vecinas con domicilio en el distrito;
- b) **organización temática:** para políticas sectoriales y ejes estratégicos definidos anualmente mediante consulta popular.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Faguinos
Concejal Valter Tavarone

Artículo 21. - Etapas del proceso. El ciclo anual del Presupuesto Participativo consta de las siguientes etapas obligatorias:

- a) **diagnóstico y capacitación:** talleres para vecinos sobre el sistema presupuestario y el rol ciudadano;
- b) **elaboración de propuestas:** foros vecinales para la identificación de necesidades y creación de proyectos;
- c) **análisis de factibilidad:** evaluación técnica, jurídica y financiera de los proyectos por parte de las áreas municipales;
- d) **jornadas de priorización (votación):** elección directa de los proyectos por parte de los vecinos;
- e) **inclusión en el presupuesto:** Remisión de las conclusiones al Concejo Deliberante junto al Proyecto de Presupuesto General.
- f) **rendición de cuentas:** control de ejecución o implementación de las propuestas priorizadas e incluidas en el Presupuesto anual.

Artículo 22. - Consejo Técnico del PP. Creación. Créase el Consejo Técnico (CT) del Presupuesto Participativo, con la función de coordinar el proceso de PP, dictaminar sobre la factibilidad de los proyectos y elaborar el cronograma anual. El CT está integrado por:

- a) seis (6) representantes del Departamento Ejecutivo: cuatro deben ser representantes técnicos de las áreas de presupuesto, planeamiento urbano, obras públicas, ambiente y participación. El representante restante puede variar en función de los temas a analizar entre los proyectos presentados;
- b) seis (6) representantes profesionales del Concejo Deliberante, elegidos por los miembros del Cuerpo;



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

- c) Representantes de las unidades distritales y temáticas con voz, pero sin voto, cuando se evalúan proyectos de esas unidades, según lo establecido en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 23. - Unidades de Apoyo y Talleres de Formulación. La Autoridad de Aplicación debe garantizar el asesoramiento técnico y metodológico a las vecinas, vecinos y organizaciones durante la etapa de **elaboración de propuestas**. A tal fin, se dispondrá de:

- a) **talleres de elaboración de propuestas:** encuentros presenciales en cada distrito para transformar las ideas vecinales en proyectos viables, utilizando la Ficha de presentación de proyectos que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- b) **técnicos territoriales:** Personal municipal de las áreas de planificación, obras públicas y participación que debe asistir a los foros para evaluar, en tiempo real, la factibilidad preliminar de las propuestas.
- c) **accesibilidad:** herramientas digitales simples y puntos de atención física en los Centros Comunitarios Municipales para la carga y consulta de proyectos.

El incumplimiento de la realización de los talleres mencionados en el inciso a) del presente artículo en cualquier distrito es causal de impugnación del cronograma de PP de dicho sector.

Artículo 24. - Incompatibilidades. Es incompatible la representación en el CT del PP de las unidades distritales o temáticas establecidas en el inciso c) del artículo 22 de la presente Ordenanza, con el desempeño de cargos electivos o



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

el ejercicio de la función pública en el ámbito de la ciudad, u otro cargo político en los ámbitos municipal, provincial o nacional.

Artículo 25. - Funciones del CT. Son funciones del CT del PP:

- a) dictar su propio reglamento interno;
- b) garantizar la participación con voz, pero sin voto de representantes de las organizaciones temáticas y distritales.
- c) analizar la factibilidad técnica y presupuestaria de las propuestas ciudadanas surgidas de cada organización distrital y temática
- d) elaborar el Plan Anual de inversiones del Presupuesto Participativo sobre la base de los resultados de la etapa de priorización de proyectos establecida en el inciso d) del artículo 21 de la presente Ordenanza.

Artículo 26. - Participación de ediles en el PPP. Los integrantes del Concejo Deliberante pueden, sin perjuicio de su participación como vecinos o vecinas del distrito en el que residen:

- a) participar en las reuniones del CT del PP con voz en las reuniones. Solo tienen voto los representantes designados por el Concejo Deliberante para integrar el CT.
- b) Brindar asesoramiento a vecinos y vecinas de la ciudad en cualquiera de las instancias del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 27. - Control ciudadano. Las observaciones vecinales presentadas antes la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza respecto de la ejecución de las obras priorizadas en el marco del PPP deben remitirse al

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Concejo Deliberante para ser consideradas durante el tratamiento de la correspondiente Cuenta General del Ejercicio.

Capítulo tercero – Del funcionamiento del Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 28. - Cronograma. Luego de la Sesión inaugural de cada año, el DEM debe presentar ante el Concejo Deliberante, el cronograma oficial del PPP con el detalle de las actividades previstas.

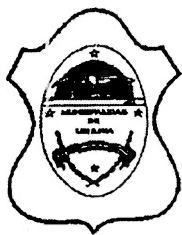
Artículo 29. - Acceso a la información y lenguaje ciudadano. Toda información presupuestaria necesaria para la implementación del PPP debe estar disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad. El DEM debe traducir los datos técnicos y financieros a formatos de “presupuesto ciudadano”, con la utilización de lenguaje llano, herramientas visuales y cuadros comparativos para facilitar la comprensión de la información.

Artículo 30. - Deber de información y asistencia técnica. El DEM debe remitir a las Unidades distritales o temáticas y al Consejo técnico toda la información necesaria para el debate en tiempo y forma.

En cualquiera de las instancias de participación establecidas en la presente Ordenanza, los foros distritales o temáticos pueden solicitar asistencia técnica adicional o informes complementarios a las áreas municipales, los cuales deben ser respondidos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles para no interrumpir el ciclo del PP.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas.”



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Asimismo, el personal técnico municipal puede asistir a cualquiera de las instancias con voz pero sin voto, a no ser que tengan domicilio en el Distrito.

Artículo 31. - Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal debe implementar una estrategia de comunicación masiva en cada etapa del proceso. Deben publicarse con carácter obligatorio

- a) Las convocatorias a los foros distritales o temáticos;
- b) Los dictámenes de factibilidad, aprobados y rechazados;
- c) Los resultados de las votaciones y el listado de los proyectos priorizados;
- d) Los informes sociales o técnicos elaborados por Organizaciones no Gubernamentales, Universidades, y otros actores relevantes en el marco del PPP.

Artículo 32. - Nulidad. La omisión de la publicación de las etapas y resultados mencionados en el artículo 31 de la presente, en el Boletín Oficial y en la web municipal, implicará la nulidad de lo actuado, debiendo retrotraerse el proceso hasta garantizar su debida publicidad.

Título V: Disposiciones finales

Artículo 33. - Capacitación. El DEM, a través de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, dispone de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, para implementar programas de capacitación interna para funcionarios, agentes y técnicos municipales, a fin de sensibilizar



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE

Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

sobre la metodología de la democracia participativa y optimizar los procesos de factibilidad técnica y presupuestaria.

Artículo 34. - Vigencia. La presente Ordenanza entra en vigor a partir de su publicación. El DEM debe prever las partidas necesarias para la implementación efectiva del Programa de Presupuesto Participativo (PPP) en el Ejercicio Fiscal inmediato posterior a su promulgación.

Artículo 35. - Informes de avance y rendición de cuentas. El Departamento Ejecutivo Municipal debe presentar, de manera semestral, un informe público y detallado ante el Concejo Deliberante y el Consejo Técnico sobre el estado de ejecución física y financiera de los proyectos seleccionados. Este informe debe publicarse en el sitio web oficial de la Municipalidad de Ushuaia y es de acceso libre para la comunidad.

Artículo 36. - Reglamentación. Autoridad de Aplicación. El DEM debe reglamentar y establecer la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación y definir la composición específica de las unidades distritales y los mecanismos operativos de votación.

Artículo 37. - Derogaciones. Derógase la Ordenanza Municipal N° 3352.

Artículo 38. - De forma.

Volter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

3. Detalles técnicos	
Tipo de intervención: () Obra pública (infraestructura, plazas, veredas, escaleras) () Equipamiento (mobiliario urbano, luminarias, cámaras) () Social/Cultural (Talleres, eventos, capacitaciones)	
Plazo de ejecución pretendido	
Población beneficiaria	
A completar por el CT:	
Estimación presupuestaria inicial	
Rango de costo estimado: () Bajo () Medio () Alto	
Sostenibilidad ¿Quién se hará cargo del mantenimiento una vez finalizada la obra o proyecto?	



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

Anexo I

Ficha de Presentación de Proyectos (FPP)

Unidad distrital		Unidad temática	
1. Datos del Proponente			
Organización (si corresponde)			
Nombre			
DNI		Teléfono/Celular	
Correo electrónico			
2. Descripción del proyecto			
Título			
Localización exacta			
Problema por resolver: ¿Qué falta o qué funciona mal hoy?			
Objetivo: ¿Qué se quiere lograr?			

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."